

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 910
RAC. No. 765204003007- 2021- 00289- 00.
PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil
veintiuno (2021).-

Mediante el escrito que antecede el apoderado demandante abogado **JAIRO ASDRUBAL PATIÑO VIVAS**, pretende subsanar la presente demanda de **PERTENENCIA**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 289 de noviembre cinco (05) de esta anualidad, visible a folio 42 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues no se da cabal cumplimiento al literal d) del auto inadmisible de la demanda, pues no se aporta el certificado de tradición especial actualizado, o sea con una vigencia no superior a treinta (30) días, lo que hace que no se esté subsanando en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta por el señor **JAIRO ANTONIO ROSERO**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de WALDINA VIDAL DE CASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

DTE: JAIRO ANTONIO ROSERO

DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS de WALDINA VIDAL DE CASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS

ACD.

E 130

RECIBIDO

2021

2021